



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3740/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300550622000129, debido a que no en su totalidad garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito de las obras que se van a realizar presupuesto base con análisis de precios unitarios. Programas. Explosión de insumos. Programas. Costos horarios. Planos. Especificaciones particulares y generales.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El seis de julio de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.



4. Turno del recurso de revisión. El seis de julio de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El trece de julio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El ocho de agosto de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través de sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que remite el oficio número UT/426/2022, del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número OP/0160/2022, del Director de Obras Públicas, en el que dan respuesta a los cuestionamientos.

Mediante acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información detallada, correspondiente a las obras que se van a realizar en el presente ejercicio.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio número UT/359/2022, del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al que adjunta el oficio número OP/0119/2022, del Director de Obras Públicas, en el que da atención a la solicitud, en el siguiente orden:

...



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN



Las Vigas de Ramírez, Veracruz, a 29 de junio de 2022
OFICIO: UT/359/2022
ASUNTO: Respuesta solicitud de
información folio 300550622000129.

Estimado solicitante
Presente

Por medio del presente de la manera más atenta, con el debido respeto me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con número de folio 300550622000129.

Información solicitada:

"Solicito de las obras que se van a realizar presupuesto base con análisis de precios unitarios. Programas. Explosión de insumos. Programas. Costos horarios. Planos. Especificaciones particulares y generales."(sic)

A fin de dar respuesta a su solicitud adjunto al presente la información recabada en la unidad administrativa correspondiente.

Anexo: OP/0119/2022

En caso de no estar conforme con la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, usted podrá interponer ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, el recurso de revisión previsto en el artículo 153 de la Ley en materia. El medio de impugnación podrá ejercerse, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en la sección denominada Quejas de Respuestas.

De igual manera, para atención de cualquier duda o aclaración dejo a su disposición el siguiente correo electrónico ut.ayun.lasvigas22@gmail.com y teléfono de oficina: 2828314221, ext. 103.

Sin otro particular, me despido quedando a sus respectivas órdenes enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. Bernardino Santiago Hernández
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez



UNIDAD
DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

...



LAS VIGAS
MUNICIPIO DE RAMIREZ

OF. No. OP/0119/2022
Las Vigas de Ramírez. Ver. A 22 de junio de 2022

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ
PRESENTE

Reciba por este medio un cordial y afectuoso saludo al tiempo que hago de su uso para informar y solicitar a usted lo siguiente:

Con referencia y en respuesta al oficio signado UT/312/2022, requerimiento de información con el folio: 300550622000129, de fecha 21 de junio de 2022, y recibido por esta oficina de Obras Públicas el 21 de junio del presente; en donde solicita información referente a:

- Solicito de las obras que se van a realizar presupuesto base con análisis de precios unitarios. Programas. Explosión de insumos. Programas. Costos horarios. Especificaciones Particulares y generales.

Informo a usted que, este Departamento Obra Pública, realizo proceso de entrega - recepción de director de departamento el pasado 06 de junio del presente, motivo por el cual al momento que gira su solicitud de información, aun no se tiene la documentación solicitada, puesto que se están llevando a cabo los trabajos de programación para asignación y ejecución de obra.

Sin más por el momento, me despido de Usted no sin antes agradecer a usted la atención al presente, haciendo oportuno el momento para manifestarles la seguridad de mis consideraciones y respetos.



Atentamente,
Arg. José Alberto Arribas González
Director de Obras Públicas
H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Ver.

c.c.p. Archivo

GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2025
LAS VIGAS DE RAMIREZ

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
Respuesta que dan no es congruente con la informacion(sic) solicitada, los procesos internos del ayuntamiento no son motivo por el cual no dar la informacion(sic) que se pide.
....

De las constancias de autos, compareció el sujeto obligado, a través de sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que remite el oficio número UT/426/2022, del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número OP/0160/2022, del Director de Obras Públicas, en el que dan respuesta a los cuestionamientos, como se muestra:

...



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



OF. No. OP/0160/2022 Las Vigas de Ramirez, Ver. A 26 de julio de 2022

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNANDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ PRESENTE

Reciba por este medio un cordial y afectuoso saludo al tiempo que hago de su uso para informar y solicitar a usted lo siguiente:

Con referencia y en respuesta al oficio signado UT/408/2022, recurso de revisión IVAI-REV/3740/2022/III derivado del requerimiento de información de folio: 300550622000129, de fecha 25 de julio de 2022, y recibido por esta oficina de Obras Públicas el 25 de julio del presente; en donde solicita información referente a;

- Solicito de las obras que se van a realizar presupuesto base con análisis de precios unitarios, Programas, Explosión de Insumos, Programas, Costos horarios, Especificaciones Particulares y generales.

Como se le informo en el oficio OP/0119/2022, este Departamento Obra Pública, realizo proceso de entrega-recepción de director de departamento el pasado 06 de junio del presente, en dicho proceso se detectó que los ex servidores públicos omitieron en el proceso de planeación la integración de dicha documentación, motivo por el que al momento que gira su solicitud de información, no se tiene la documentación solicitada, puesto que se están llevando a cabo los trabajos de planeación y programación para poder seguir con las asignaciones de obra y la ejecución.

Agregado a lo anterior, presento a usted la tabla de las obras programas al 30 de junio del presente en donde se describe el estatus de la documentación de la totalidad de las obras programadas para el ejercicio.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Table with 10 columns: Numero, Descripción, Localidad, MODALIDAD DE EJECUCION, ESTATUS, PRESUPUESTO BASE, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EXPLOSION DE INSUMOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES. It lists various construction projects such as 'REHABILITACION DE PUENTE TAPON DE UNIDAD EDUCATIVA' and 'CONSTRUCCION DE TUBERIA DE AGUA ENTUBADA'.

Sin más por el momento, me despido de Usted no sin antes agradecer la atención al presente, haciendo oportuno el momento para manifestarles la seguridad de mis consideraciones y respetos.



ATENTAMENTE

Arg. José Alberto Añón Ríos González Director de Obras Públicas

H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramirez, Ver.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2025 LAS VIGAS DE RAMIREZ

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que, el director de Obras Públicas, es el encargado de: Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse; La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras; Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal; Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa; Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia que la Titular de la Unidad acredita, haber realizado en su totalidad la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravia en de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el siguiente orden:

...

Respuesta que dan no es congruente con la informacion(sic) solicitada, los procesos internos del ayuntamiento no son motivo por el cual no dar la informacion(sic) que se pide.

...

De la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado, a través del oficio número OP/0119/2022, del Director de Obras Públicas, señaló, refirió que dicha dirección realizó la entrega- recepción el paso seis de junio del año en cita, por lo que aun no cuenta con la documentación, puesto que se están llevando a cabo los trabajos de programación y asignación y ejecución de obra.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, señaló en su oficio número OP/0160/2022, del Director de Obras Públicas, que si bien al momento de la presentación de la solicitud aun no contaba con la documentación solicitada, ya que se estaban llevando a cabo los trabajos de planeación y programación para poder seguir con las asignaciones de obra y ejecución.

Por lo que al treinta de junio de dos mil veintidós, proporciona la tabla en la que se advierte el estatus de la documentación de la totalidad de las obras programadas para el ejercicio, en la que enlista un total de dieciséis (16) obras, en las que detalla: Número, descripción, localidad, modalidad de ejecución, estatus, presupuesto base, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, especificaciones particulares y generales, como se muestra:

Número	Descripción	Localidad	Modalidad de Ejecución	Estatus	Presupuesto Base	Análisis de Precios Unitarios	Explosión de Insumos	Especificaciones Particulares y Generales
2022-0012-20001	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN PÚBLICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	LAS VEGAS DE RAMÍREZ	AD	SIN EJECUTAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20004	REHABILITACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA, BARRIOS POLICLOS Y BARRIO PERIFÉRICO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	LAS VEGAS DE RAMÍREZ	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20005	CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO EN PRIMERA AVENIDA EMPUJÓN CALLE BOHIO # 1133 DE LA LOCALIDAD DEL PASADIZO, MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	EL PASADIZO	AD	SIN EJECUTAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20006	CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO EN PRIMERA AVENIDA EMPUJÓN CALLE BOHIO # 1133 DE LA LOCALIDAD DEL PASADIZO, MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	EL PASADIZO	AD	SIN EJECUTAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20007	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACÉN EN LA LOCALIDAD DE TORTELACUAMA DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TORTELACUAMA	AD	SIN EJECUTAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20007	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACÉN EN LA LOCALIDAD DE TORTELACUAMA DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TORTELACUAMA	AD	SIN EJECUTAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20008	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACÉN EN LA LOCALIDAD DE TORTELACUAMA DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TORTELACUAMA	AD	SIN EJECUTAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20010	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20011	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20012	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20013	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20015	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20016	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20017	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20018	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
2022-0012-20019	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEOCOTAL, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ.	TEOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN	EN PROCESO DE ELABORACIÓN

Cabe resaltar, que si bien, al momento de la presentación de la solicitud (veintiuno de junio de dos mil veintidós), refirió el sujeto obligado, que no contaba con la información solicitada, ya que la misma se encontraba en los trabajos de planeación y programación, para la asignación de obra y ejecución.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el Director de Obras Públicas, señaló, que la tabla que proporcionaba, eran las obras programadas al treinta



de junio de dos mil veintidós, por lo que es información generada con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Sin embargo, perdió de vista, que de acuerdo al artículo 51 de la Ley Planeación del Estado, establece que “el Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse conforme a la Metodología del Marco Lógico y contendrá al menos los elementos siguientes:

...

I. Diagnóstico de la situación actual del territorio municipal, basándose en información oficial, así como la obtenida en las consultas populares o por cualquier otro medio idóneo,

II. Prospectiva de desarrollo municipal y objetivos por lograr,

III. **Programas que tendrán continuidad, los que se implementarán y las obras de infraestructura a ejecutar, y**

IV. Indicadores que permitan dimensionar y evaluar logros esperados

...

Por su parte los artículos 44, 45 y 46 de la misma Ley señalan lo siguiente:

...

Artículo 44.- Los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios del Estado deberán tener una visión estratégica integral para **el desarrollo sostenible** a mediano y largo plazo, armonizados con las estrategias estatales, nacionales e internacionales. Su elaboración o, en su caso, actualización, aprobación y publicación tendrá un plazo improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos. Antes de su publicación en la Gaceta Oficial, los Municipios remitirán su plan municipal de desarrollo o la actualización a la mitad de su periodo constitucional al Congreso del Estado.

Artículo 45.- El Plan Municipal contendrá el diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, debiendo incorporar las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinar los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales y culturales a desarrollar, las cuales deberán ser diseñadas conforme a las leyes y reglamentos de la materia, en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Los programas que se deriven del Plan Municipal deberán realizarse conforme a la metodología que implica la Gestión para Resultados. En caso de incumplimiento de la ejecución de cualquiera de las obligaciones a realizar dentro del mismo, se estará a lo dispuesto por el régimen de responsabilidades aplicable.

Artículo 46.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá revisarse y, en su caso, actualizarse de acuerdo con las nuevas realidades del municipio a la mitad de su periodo constitucional, con base a los resultados obtenidos en sus indicadores estratégicos y de gestión, con el seguimiento y evaluación realizados al mismo o cuando haya actualizaciones en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

...

De dicha normativa se advierte, que en el Plan Municipal de Desarrollo, su elaboración o, en su caso, actualización, aprobación y publicación tendrá un plazo improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos, término que al momento de la presentación de la solicitud ya feneció, en dicho plan, que al ser elaborado se debe contemplar, los

programas que tendrán continuidad, los que se implementarán y las obras de infraestructura a ejecutar.

Por lo que en dicho documento, debe contemplar la información faltante, el cual corresponde a una obligación de transparencia, establecida en la Ley 875 de Transparencia, en su artículo **16 fracción II inciso a**, que corresponde, en el caso de los municipios: El Plan Municipal de Desarrollo.

Máxime, que en el artículo 73 Ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece, que son atribuciones del director de Obras Públicas, elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse, así como, la elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras.

Por lo que el sujeto obligado debió proporcionar la información con la que contara al momento de la presentación de la solicitud, para así garantizar el derecho de acceso de la parte solicitante, por lo que es viable, ordenar la entrega de la información faltante como lo es, precios unitarios, programas, explosión de insumos, costos, planos, especificaciones particulares y generales.

Observando que, si de los cuestionamientos faltantes, corresponde a obligación de transparencia, deberá proporcionarlo en la modalidad electrónica, la información que se contemple en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley en la materia, en el que se establece:

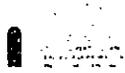
...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:



1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

...

Así como resto de la información que corresponda a información pública, como los planos, que se deje a disposición de recurrente debe precisar: dirección, día y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, así como el volumen de las documentales peticionadas por el ciudadano y costos de reproducción atendiendo lo señalado en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia.

Por lo que, se tiene que las respuestas no cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Obras Públicas y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, en modalidad electrónica, al ser información que corresponde a obligaciones de transparencia, contempladas en

las fracciones del artículo XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, y proceda en los siguientes términos:

...

Del listado proporcionado de las dieciséis obras a realizar proporcione:

- Costos o precios unitarios.
- Programas.
- Explosión de insumos.
- Planos.
- Especificaciones particulares y generales.

En su defecto, podrá proporcionar el documento en el que se advierta lo solicitado, como es el Plan Municipal de Desarrollo.

La información pública, como los planos, que se deje a disposición de recurrente debe precisar: dirección, día y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, así como el volumen de las documentales peticionadas por el ciudadano y costos de reproducción atendiendo lo señalado en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modificar** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución:

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles



siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

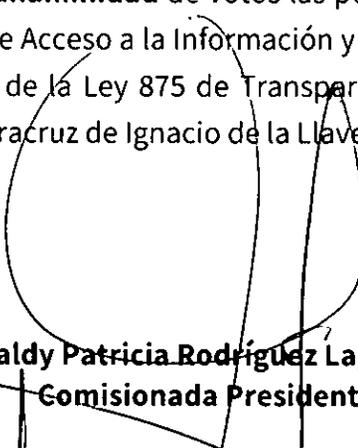
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

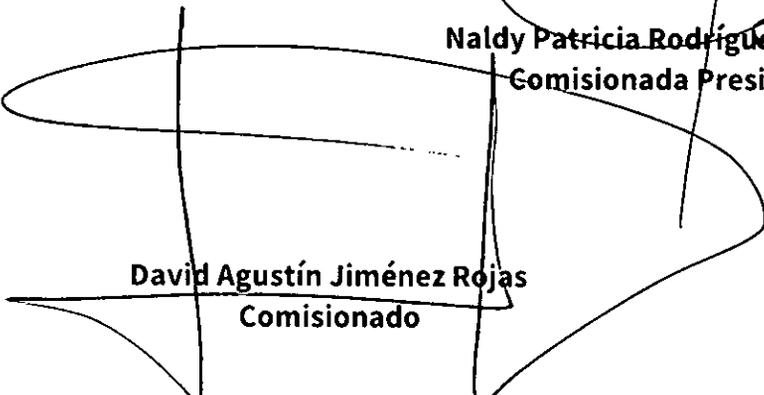
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

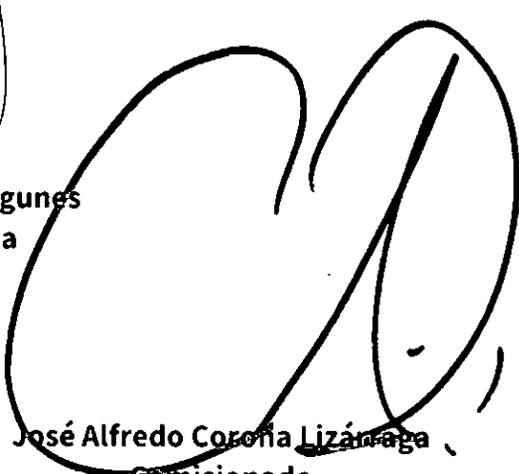
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizánaga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos